

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

- 1.- Desestimar la alegación presentada por D. Emilio Guerra Muñoz, en su calidad de diputado de la Asamblea y miembro del Grupo de la Asamblea Coalición por Melilla.
- 2.- Autorizar la instalación de un Centro Hípico Multifuncional, según petición efectuada por Da. M^a Francisca Serón González, a instalar en la parcela catastral 56101A002002160000RJ, con una superficie de 11.185 m2, ubicada en el Polígono 2, Parcela 216, en el paraje conocido como Sidi Guariach alto, de Melilla.
- 3.- Considerar que la instalación propuesta, reúne los requisitos para ser considerada de interés público o social, conforme al artículo 13.1 del RD Legislativo 7/2015, por lo que puede instalarse en suelo No Urbanizable y, además, su instalación es necesaria en suelo rural (No urbanizable) debido a su vinculación funcional con el uso principal, que es el ganadero.
- 4.- Condicionar esta Autorización a que, conforme a la aceptación de la solicitante, se efectúe una reserva mínima del 10% de las plazas terapéuticas para colectivos derivados por servicios sociales u organizaciones concertadas. Esta condición será exigible en la fase de explotación de la actividad, pudiendo ser exigida por la Administración en cualquier momento.
- 5.- En la fase de tramitación del correspondiente proyecto de obras se deberán obtener y/o aportar las autorizaciones necesarias de los organismos competentes por las circunstancias del terreno en que se desarrollará la actuación y la naturaleza de la actuación, según lo señalado en los informes incluidos en el expediente."

"

Contra este Acuerdo, que **agota la vía administrativa**, podrá interponerse potestativamente **recurso de reposición** en el plazo de **un mes** ante el mismo órgano que lo hubiese dictado, o bien, directamente **recurso de contencioso-administrativo** ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de **dos meses** a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y el artículo 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017). No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto en su caso. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo será de un mes. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 23 de septiembre de 2026,
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025 (BOME Extra nº 9 14/02/2025),
Diego Giner Gutiérrez